

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **23041**

Ref. Expediente N° NC2019/0006769

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de junio de 2019 con el N° NC2019/0006769, por UNIVERSIDAD CENTRAL, FREDDY ALBERTO ORTEGA GUERRERO y JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ CAMARGO, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA Y MÉTODO DE UBICACIÓN ELECTRÓNICA DE OBJETOS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 872 el 18 de septiembre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16049, notificado el 15 de octubre de 2021, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0006769 el 14 de enero de 2022 respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Adicionalmente y de manera simultánea, mediante escrito radicado bajo el NC2022/0000239 el 14 de enero de 2022, los solicitantes presentaron las reivindicaciones 1 a 4 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Posteriormente bajo el radicado N° NC2022/0001280 el 9 de febrero de 2022 presentaron una solicitud de conversión de patente de invención a modelo de utilidad. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*



Resolución N° 23041

Ref. Expediente N° NC2019/0006769

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0000239 el 14 de enero de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de ubicación electrónica de objetos que difiere del estado de la técnica más cercano, US2016343234, en que la invención incluye un módulo de alimentación que consta de una batería recargable inalámbricamente por medio de un submódulo NFC inalámbrico, un módulo de control que comprende, pulsadores y un botón de encendido/apagado, donde los pulsadores son de doble cara y el botón principal de encendido/apagado se encuentra fuera de la tarjeta electrónica con acceso en la parte exterior del encerramiento y un submódulo de comunicaciones de mayor rango usa una tecnología de radiofrecuencia (RF) en modo ubicación.

Adicionalmente, estas diferencias proporcionan la ventaja técnica consistente en proporcionar un localizador de objetos interactivos especializados para personas con discapacidades cognitivas configurable por el usuario, permitiéndole grabar los audios con los nombres de los objetos a ubicar y personalizar los botones para encontrar dichos objetos, un botón que reproduce un audio explicativo con las instrucciones de uso cada vez que se oprime, permitiendo mayor facilidad de para los usuarios con limitaciones de memoria o atención y un módulo de carga NFC inalámbrico para facilitar la carga del dispositivo principal, lo cual hace más fácil para el usuario la carga del dispositivo sin las complicación de un cable o del cambio de una batería.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0000239 el 14 de enero de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE UBICACIÓN ELECTRÓNICA DE OBJETOS PARA PERSONAS CON PÉRDIDA O LIMITACIÓN DE MEMORIA Y/O ATENCIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**“DISPOSITIVO DE UBICACIÓN ELECTRÓNICA DE OBJETOS PARA PERSONAS
CON PÉRDIDA O LIMITACIÓN DE MEMORIA Y/O ATENCIÓN”**

Resolución N° **23041**

Ref. Expediente N° NC2019/0006769

Clasificación IPC: G08C 13/00, G08C 17/02, G01S 5/02, G08B 1/00, G08B 1/02.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0000239 el 14 de enero de 2022.

Titular(es): UNIVERSIDAD CENTRAL, FREDDY ALBERTO ORTEGA GUERRERO y JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ CAMARGO.

Domicilio(s): CLL 21 N° 4 - 40, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): William Daniel MOSCOSO BARRERA, Freddy Alberto ORTEGA GUERRERO, Jorge Andrés SÁNCHEZ CAMARGO, Javier CASAS SALGADO y Víctor Felipe VALLEJO RODRÍGUEZ

Vigente desde: 25 de junio de 2019

Hasta: 25 de junio de 2029.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD CENTRAL, FREDDY ALBERTO ORTEGA GUERRERO y JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ CAMARGO, advirtiéndolo, que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° **23041**

Ref. Expediente N° NC2019/0006769

